Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2021-00070-00, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios actualizado de su hijo. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 06 de junio de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL REFERENCIA: ALIMENTOS

DEMANDANTE:

DEMANDADO: EDWIN RAFAEL CONDE DURAN RAD: 70-429-31-84-001-2015-00041-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso certificación de estudio actualizada de su hijo **STEVEN SUAREZ ARRIETA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 23 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso.

Sin embargo, el despacho desconoce si la precitada joven se encuentra todavía estudiando y por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso nueva certificación actualizada o en su defecto manifieste si la joven ya finalizó sus estudios universitarios.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio del joven **STEVEN SUAREZ ARRIETA**, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévese estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

524ac2b7be8c796894634ba65eb6b03b531e0920fe1289fccf40878743a9ee64

Documento generado en 06/06/2022 03:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica